

en efecto por la resolución dada a este expediente en sus
partes solo se ve su demerada confianza en dejarse
Veraz de la buena fe del Proveedor; sui que bayan
siendo sui podido tener utilidad, de ninguna manera, no
ver visiblemente, si es muy justo en que al vender
por equidad, se resuelva de una manera favo-
rable.

Comunidad de Agustín
Alvaro p. construcc
un local p. los bañan-
tos.

Se sigue de S. S. de una solicitud de Agustín
Alvaro de esta Comunidad, en la que manifiesta
que se halla dedicado a la venta de alhambra,
que con el fin de evitar que se los entregan
de la Argema donde necesariamente tiene que disponer
tanto; por lo que se le conceda el formar un local
muy reducido en el quintero de la Argema ma-
de mas bajo de la roquera; el Ayuntamiento
oyendo a los comisarios de dicha agua principal
que manifiestaron no haber perjuicio alguno,
acordó se le conceda el permiso para hacer di-
cho local con intervención de dichos S. S. comisario-
s, y abonando segun ofiere la cantidad de
renta de 2.000 reales.

Para que se quiten los
cañones de la bajada
del pozo.

En su intervención se hizo presente que para
concomiendo la bajada del pozo llamado
de S. Roque con el fin de facilitar el libre

